

## DIARIO DE



## BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

## EN ESTA CIUDAD.

Subscription mensual... 10 rs. vn.  
Cada número suelto.... 6 cuartos.

## FUERA DE ELLA.

Cada trimestre franco de portes. Por  
diligencia ó por el correo. 48 rs.

## ANUNCIOS DEL DIA.

*Santa Cecilia Virgen y Mártir.*

CUARENTA HORAS

Estan en la iglesia de nuestra Señora de Infantes Huérfanos: de ocho á una por la mañana y de tres á cinco por la tarde.

## AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

| dia. | Horas.    | Term.   | Barómetro. | Vientos y Atmósfera. | Sol.                                                      |
|------|-----------|---------|------------|----------------------|-----------------------------------------------------------|
| 20   | 7 mañana. | 6 5 3/4 | p 11 l     | 1 O. nubes.          | Sale á 7 hor 10 ms. mañana.<br>Se pone á 4 h 48 ms tarde. |
| id   | tarde.    | 9 6 3/4 | 11         | 2 O. S. O. id.       |                                                           |
| id   | 10 noche. | 8 5 1/2 | 11         | 1 O. S. O. sereno.   |                                                           |

*Servicio de la plaza para el 22 de noviembre de 1843.*

General de dia, el Excmo. Sr. D. Ricardo Scheli, comandante general de la segunda division. — Gefe de dia, el brigadier coronel del regimiento infanteria de Estremadura. — Parada, Estremadura. — Rondas y contrarondas, Gerona. — Plaza de S. Jaime, Gerona. — El sargento mayor, José Maria Rajoy.

*Orden de la plaza del 21 de noviembre de 1843.*

Desde las dos de esta tarde se permitirá la entrada por las puertas, con arreglo al bando publicado en esta fecha.

El Excmo. Sr. Capitan General de este ejército en prueba de la confianza que le merecen los cuerpos de esta guarnicion, ha dispuesto que el regimiento que cubra el servicio de la plaza dé una compañía de cazadores á Palacio, que en union de la fuerza que se destine de la compañía de Guias, cubrirán este punto.

El resto del regimiento que entra de servicio, se colocará con su coronel que será el gefe de dia en la casa del Teatro principal. La caballeria tendrá siempre 100 caballos de reten en el mismo punto, para dar las patrullas, y acudir donde convenga, segun las disposiciones del General de dia.

Respecto á que se calcula, que la tropa de reten en la plaza de Comedias, sea próximamente la fuerza de una compañía, mantendrá de dia las cuatro patrullas prevenidas en el interior de la población, y de noche se reforzará con dos compañías, para que aumente otras cuatro patrullas en lo interior de la ciudad y otras cuatro á la muralla de tierra.

Los cuerpos mantendrán siempre en sus cuarteles la mitad de la fuerza con su gefe y los oficiales de semana.—El general gobernador, Avalor.—Es copia.—El sargento mayor, José María Rajoy.

### BARCELONA.

El teniente general de los ejércitos nacionales D. Laureano Sanz, capitán general del segundo distrito militar y general en jefe del ejército de operaciones á nombre de S. M. Doña Isabel Segunda Reina de las Españas y en celebridad de su día en el primer año de su reinado, usando de las facultades que la misma le ha concedido en real orden de 11 del actual, y los señores D. Antonio Rius y Rosell, vocal secretario de la Junta de Barcelona, D. Tomas Vert, de la de armamento y defensa, D. Manuel Montoto, mayor de la plaza, D. José Prats, 2.º comandante del escuadron de Húsares de la Milicia nacional y D. Ignacio Costa, capitán del 4.º batallón de la misma: debidamente autorizados por los comisionados de todos los puntos y corporaciones que se hallan dentro de la plaza, acuerdan el siguiente convenio:

Artículo 1.º Como los defensores actuales de Barcelona, reconocieron siempre á su Reina constitucional, y siendo ya público que empezó á gobernar los destinos de la nacion desde el día 10 del corriente, escusado es decir, que su lealtad la obedece, respeta y acata.

Art. 2.º La Milicia nacional conservará sus armas teniendo cada individuo de ella la libertad de dejarlas si le acomoda, y toda sujeta á reorganizacion con arreglo á la ley.

Art. 3.º No siendo necesaria la fuerza restante por la entrada de las tropas en la Capital, quedará disuelta y recibirá sus licencias para marcharse á donde mas les convenga.

Art. 4.º Los empleados civiles y militares de toda clase y categoria que se hallan dentro de la plaza, se acogen espontáneamente á la benignidad de su Reina, y seguros de la rectitud de sus actos, recibirán desde luego los pasaportes que soliciten, á fin de esperar la resolucion definitiva de S. M. previa recomendacion y súplica que le elevará en su favor el Excmo. Sr. Capitan General.

Art. 5.º Serán respetadas las opiniones politicas y hechos de armas para sostenerlas, que con mas ó menos desarrollo se hayan manifestado desde el día 1.º de setiembre último, pero quedará libre y desembarazada la accion de los tribunales ordinarios para satisfacer la vindicta pública en los delitos comunes.

Art. 6.º Desde el momento en que quede terminado y ratificado este convenio, no se entablará procedimiento alguno ni se exigirá responsabilidad por causa de infidencia contra los que á él se acogieren. Si alguna se hubiera entablado contra los que se hallen dentro de los muros de Barcelona, se sobreseerá libremente.

Art. 7.º Los prisioneros que en el día se hallen en los depósitos, quedarán bajo la proteccion de su Reina: una comision de M. N. pasará á Madrid á poner en manos de S. M. la peticion del Excmo. Sr. Capitan General en beneficio de los empleados civiles y militares, y en solicitud de la libertad de sus compañeros de armas.

Art. 8.º La misma comision impetrará de la benignidad de S. M. la libertad de los penados que por las circunstancias hayan ingresado en las filas, y mientras se reciba su resoluciuon, formarán un depósito en donde serán socorridos.

Art. 9.º Será examinada la recaudacion y ocupacion de fondos y su distribucion con la debida escrupulosidad, para inquirir su legitima inversion; del mismo modo se examinará la ocupacion y distribucion de metálico, géneros y efectos que se hayan hecho en la ciudad desde 1.º de setiembre, sin que pueda hacerse cargo á los individuos de la Junta por los que hubiesen invertido debidamente para el sostenimiento de la situacion creada desde la referida época. Los particulares y las corporaciones que tengan derecho á indemnizacion, serán resarcidos por los medios que señalará el gobierno con la Diputacion provincial.

Art. 10. La Diputacion provincial y el Ayuntamiento serán renovados en su totalidad con arreglo á las leyes.

Art. 11. Este convenio deberá ser admitido y ratificado brevemente para que en el dia de hoy, en razon de su celebridad cese la situacion de Barcelona, entrando las tropas del ejército en el dia de mañana á encargarse de los puntos de la plaza relevando á la Milicia Nacional que los guarnece.

Art. 12. Toda persona que hallándose actualmente dentro los muros de Barcelona desee marcharse al extranjero ó á otro cualquier punto de España, el Excmo. Sr. Capitan General le librará en el acto el correspondiente pasaporte. Si la persona que lo pidiese hubiese de rendir cuentas dejará los libros y documentos justificativos á otra persona encargada de rendirlas á su nombre.

Art. 13. Todo el que despues de firmado y ratificado este convenio se opusiese directa ó indirectamente á su cumplimiento, alterase el orden público, no respetase la propiedad ó atentase á la seguridad personal, sea de la clase ó categoria que fuese, se declarará fuera de la ley, y entregado á los tribunales competentes.

Art. 14. Las tropas del ejército, no entran en Barcelona como hostiles: desean estrechar á sus hermanos; y despues de haber defendido á la Constitucion y su Reina juntos en la lucha de siete años, anhelan vivamente un olvido general de todo lo pasado.

Barcelona diez y nueve de noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres á las once de la noche.

Antonio Rius y Rosell, vocal secretario de la Junta Suprema.—Tomas Vert, de la de Armamento y Defensa.—Manuel Montoto, coronel mayor de plaza.—José Prats, segundo comandante del escuadron de Húsares.—D. Ignacio Costa, capitan del cuarto batallon de Milicia nacional.

Ratifico y apruebo este convenio en el cuartel general de la Ciudadela de Barcelona á diez y nueve de noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres á las once de la noche.—Laureano Sanz.

(Const.)

## SOLDADOS.

Vamos á entrar en Barcelona, capital de Cataluña: en ella residen españoles hermanos nuestros, y esto basta, para que observando la disciplina que

os distingue deis á sus habitantes y á la Nación entera una nueva prueba de las virtudes que poseis. Desde hoy termina el desconsuelo de innumerables familias, que abandonando sus hogares buscaban entre vosotros la paz y tranquilidad que habia desaparecido de la segunda poblacion de España: os he visto con placer dedicar vuestros esfuerzos en su auxilio, y me prometo que los valientes de este ejército sabrán dar nuevas pruebas de fraternidad y de civismo. Abrazad á vuestros hermanos, é inaugurad el reinado de la Segunda Isabel demostrando al mundo entero que al soldado español nadie le escede en valor y en generosidad. Todo lo espera de vosotros vuestro General en jefe. Cuartel general de Gracia 20 de noviembre de 1843.—Sanz.

### BARCELONESES.

Un año de continua agitacion, de trastornos y de calamidades, es una leccion severa para un pueblo; es el desengaño mas poderoso y convincente de que su felicidad no depende del ensayo de mentidas utopias, con que la ambicion y la perfidia deslumbran á los incautos, y seducen á los que con sencilla buena fe dan crédito y prestan apoyo á soñados proyectos, y halagüeñas promesas de mejoras y ventura. Tiempo es ya, barceloneses, de que la calma, la tranquilidad y la union se restablezcan entre vosotros. Tiempo es ya de que el sosiego vuelva á vuestros hogares. Mi mision es de paz, y resuelto estoy á llenarla cumplidamente. Entregaos á vuestros trabajos, laboriosos habitantes de la industriosa Barcelona: florezca el comercio, renazcan las artes, y anime de nuevo la industria, próximas á sucumbir entre los estragos de la mas impia guerra. Solo asi podrá reponerse esta hermosa poblacion de las inmensas pérdidas que ha sufrido en las oscilaciones politicas. Dejad de prestaros á maliciosas sujestiones, y de alimentar falaces esperanzas. El tiempo y la experiencia os han demostrado á cuanta costa se atropella y precipita el orden de la marcha politica. Sirvaos de desengaño y de escarmiento, el cúmulo de males é infortunios que ha pesado sobre vosotros en esta última época tristemente memorable.

Nuestra idolatrada Reina acaba de recibir de la representacion nacional el glorioso cetro de cien reyes con que sus inocentes manos deben regir á esta nacion tan desgraciada como magnánima. El trono de España va á recobrar su antiguo esplendor, si reunidos en torno de él los españoles todos, todos contribuimos á sostenerle y apoyarle. Union catalanes, y en vuestros valientes y generosos pechos se estrellarán todas las intrigas que la codicia y la envidia estrangera ponen en juego para vuestra ruina. A vuestro frente me hallareis siempre para combatir las. ¡Dichoso yo si consigo restablecer entre vosotros aquella union, y la verdadera felicidad que solo hallareis en el seno de vuestras familias, y en el ejercicio de vuestras ocupaciones domésticas. A esto se limita mi ambicion, y á oir algun dia en boca de vuestros hijos un voto de bendicion á vuestro Capitan General.

Barcelona 19 de noviembre de 1843.—Laureano Sanz.

### *Habitantes de la provincia de Barcelona.*

Vuestros votos se han cumplido: la nieta de San Fernando, la augusta huérfana por quien habeis sostenido una lucha sangrienta de siete años, ha sido declarada mayor de edad por las Cortes, y empuña ya las riendas del gobierno, habiendo jurado solemnemente la Constitucion del Estado.

Este feliz suceso, tan ansiado por la nacion entera, inaugura una nueva época de prosperidad para nuestra trabajada patria; pues que vencidas las facciones frenéticas en todos los ángulos de la Península, y prontas á sucumbir en los últimos puntos del Principado en que momentáneamente han intentado encastillarse, aparecerá fuerte y radiante de gloria el trono de Isabel II, simbolo de la union y felicidad de los españoles.

Cerrado para siempre de este modo el abismo de las revoluciones, podreis abandonar el estrépito de las armas, y entregaros esclusivamente al cultivo de vuestros campos, y al ejercicio de las artes en que cifrais vuestra subsistencia, seguros de que la decidida proteccion que dispensará nuestra jóven Reina á todos los ramos de riqueza pública, los llevará al mas alto grado de perfeccion: al paso que con el franco y decidido apoyo de todos los españoles se elevará el trono, y con él la nacion, al rango que deben ocupar en el mundo civilizado.

Gracia 15 de noviembre de 1843.—El gefe politico presidente, Joaquin Maximiliano Gibert. El contador interino, intendente, Vicente de Alba. J. el marqués de Castellidosrius. Antonio Font y del Sol. Melchor Vidal. Ignacio Soler y Novés. Bonifacio Campllonch. Francisco Torradabella. Carlos Marti. Manuel Gibert. Pablo Gali. Francisco Coll y Joves. Ramon Busanya, secretario.

#### *Diputacion provincial de Barcelona.*

Teniendo S. E. en consideracion las nuevas ocurrencias de la capital y desoso de que por este motivo no se cause perjuicio á los muchos ciudadanos que pueden creerse con derecho á votar en las próximas elecciones de senadores y diputados á Córtes por esta provincia, ha venido en determinar que se suspenda la publicacion de las listas electorales en los dias 21, 22 y 23 del corriente, para continuarse la misma en los que se les subrogarán hasta el completo de la ley, conforme se anunciará al público con la debida anticipacion.

Gracia 20 de noviembre de 1843.—Por acuerdo de S. E., Ramon Busanya, secretario. (La Verdad.)

#### BANDOS.

*Don Laureano Sanz, teniente general de los ejércitos nacionales, Capitan general del 2.º distrito militar, y general en gefe del ejército de operaciones de Cataluña etc.*

Habiendo ocupado las tropas del ejército de mi mando en la tarde de hoy, la plaza de Barcelona: y tomando en consideracion el cúmulo de intereses que la separacion de muchas familias roba á la industria y al bienestar de las mismas, he tenido por conveniente ordenar lo que prescriben los articulos siguientes:

Primero. Desde mañana se permitirá la libre entrada en Barcelona, empezando á regir esta concesion, desde las dos de la tarde del propio dia.

Segundo. La salida de la plaza, quedará tambien espedita; observándose únicamente en ella, las reglas que estan marcadas en las leyes.

Tercero. Las tropas que forman la linea del bloqueo, vendrán á la plaza;

y el Sr. Comandante General de la línea dará las órdenes oportunas al cumplimiento, reconcentrando antes las fuerzas, para que entren reunidas.

Cuartel general de Barcelona 20 de noviembre de 1843. — Laureano Sanz.

*Don Laureano Sanz &c.*

Por convenir al mejor servicio, y para que tenga el mas exacto cumplimiento el artículo 2.º del convenio celebrado el 19 del presente para la entrada de las tropas del ejército en esta plaza, he venido en ordenar y mandar lo siguiente:

Artículo 1.º Todo miliciano nacional que desee entregar su arma, podrá verificarlo en Atarazanas ó en el ex-convento de Belen (Estudios) á los oficiales de artillería que con este objeto se hallarán en aquellos puntos; los cuales tomarán una anotacion del nombre, compañía y batallón á que pertenezca el individuo que la entrega, á fin de descontar despues del total de responsion de cada batallón las que les correspondan.

Art. 2.º Toda persona que no perteneciendo á la Milicia nacional, tenga en su poder armas de fuego de cualquiera clase, incluidas las escopetas de cazar, y las licencias para su uso, las entregarán en el preciso término de veinte y cuatro horas en los mencionados puntos.

Art. 3.º Las armas blancas, prohibidas por las leyes, se entregarán tambien en los puntos que espresa el artículo primero.

Art. 4.º Transcurrido dicho plazo se harán las visitas domiciliarias que la autoridad juzgue convenientes; y el dueño de la casa ó sitio en que se halle alguna arma de fuego, no perteneciente á la Milicia nacional, ó blanca prohibida, ó la persona á quien se encuentre, será destinada en el término de doce horas á uno de los presidios de Africa por diez años.

Art. 5.º La persona que denunciase una arma de fuego, no perteneciente á la Milicia nacional, será recompensada con veinte y cinco libras catalanas, cuya multa sin perjuicio de la pena detallada, sufrirá en este caso el denunciado, si tuviese bienes, y sino pagará el Erario esta gratificacion.

Cuartel general de Barcelona 20 de noviembre de 1843. — Laureano Sanz

*Don Laureano Sanz &c.*

Hago saber á los habitantes de esta ciudad lo que manifiestan los artículos siguientes:

1.º Todos los efectos de vestuario, equipo, monturas, correaje y demas del ejército, que haya sido distribuido por las autoridades que mandaban en Barcelona, será devuelto en el preciso plazo de veinte y cuatro horas por las personas que actualmente lo tengan en su poder.

2.º Se denunciarán en el mismo plazo los efectos de artillería ó armamento, municiones militares de cualquiera género que existan actualmente, en casas, almacenes, depósitos etc. de esta ciudad.

3.º Queda prohibido á todo individuo que no sea del ejército el uso de las prendas militares construidas para los regimientos.

4.º Los contraventores á los artículos anteriores, sufrirán el castigo que corresponda á su inobediencia.

5.º Todas las entregas y denuncias se harán en los plazos que dejo prefi-

jados despues de la publicacion de este bando, ante el comandante D. José Maria Colubi, que se establecerá en Atarazanas é irá recogiendo las entregas poniéndolas con separacion de armas y regimientos á que pertenezcan.

6.º La Milicia nacional usará solo el vestuario que la pertenece.

Y para que nadie alegue ignorancia lo hago circular y publicar segun costumbre.

Dado en mi cuartel general de Barcelona á 21 de noviembre de 1843.—  
Laureano Sanz.

*Don Laureano Sanz &c.*

Hago saber lo siguiente :

1.º Con arreglo al artículo 3.º del convenio acordado para la ocupacion de esta plaza, la fuerza franca quedó disuelta; y debe recibir sus licencias para marcharse á donde mas le convenga. El individuo correspondiente á ella, que en el término de 24 horas, despues de publicado este bando, no se presente para obtener dicha credencial, será tratado como desertor, y sujeto á las penas que marcan las leyes.

2.º Los individuos de la clase de tropa, que formaban parte de los cuerpos francos, ó de cualesquiera otros de la guarnicion de Barcelona, y no verifiquen su presentacion, á igual plazo, para ser destinados á continuar sus servicios, en los regimientos del ejército que tuviese por conveniente, quedan igualmente declarados desertores, y sujetos á las leyes de ordenanza.

3.º Los presidiarios por el artículo 8.º de dicho convenio, deben formar un depósito, independiente del presidio, hasta la resolucion de S. M.: todos los que no se presenten en igual plazo de 24 horas, despues de publicado este bando, quedarán sin la garantía que les tengo concedida; y en cuanto se aprehendan, volverán á la situacion que tenian antes de primero de setiembre.

4.º Las presentaciones se verificarán en Atarazanas al coronel D. Antonio Baixeras, el cual queda desde ahora encargado por mi de estender todos los documentos precisos para la seguridad de los presentados.

Y á fin de que nadie alegue ignorancia, lo hago circular y publicar por bando para los efectos consiguientes. Dado en mi Cuartel general de Barcelona á veinte y uno de noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Laureano Sanz.

Tenemos á la vista el bando que el Excmo. Sr. Conde de Reus acaba de publicar, cuyo tenor es el siguiente :

#### BANDO.

*Don Juan Prim, conde de Reus. caballero gran cruz de la nacional y militar orden de San Fernando, condecorado con otras varias de distincion por acciones de guerra, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, comandante general de la provincia de Gerona y de las tropas que en ella operan.*

La innoble conducta del rebelde Ametller, que hollando las sagrados deberes contraidos por sí y á nombre de los que capitanea, en la estipulacion que firmó el 8 del corriente para la entrega de las plazas de Gerona y Hostalrich, á la que segun el tenor de la misma debió seguirse la rendicion del

castillo de Figueras con todas las fuerzas en ella reunidas; el saqueo y asesinatos cometidos por su gavilla en puntos indefensos y durante la tregua acordada entre ambos: el continuar aun dicho Ametller hostilizando, no ya al gobierno provisional de la Nacion, sino á la Reina Doña Isabel II, declarada mayor de edad por el voto de los representantes españoles en la sesion del 8 del actual, le han colocado, asi como á los que siguen esa brutal revolucion tan terminantemente rechazada por todos los buenos, en la clase de foragidos, ó quienes por bien del país y honra de la Nacion, cuyo nombre mancillan, es de rigurosa justicia tratar como á tales; por tanto mando.

1.<sup>o</sup> Quedan declarados traidores por su crimen contra la Reina y el Estado, y foragidos por su pillage y asesinatos, cuantos hoy en dia se hallan en el fuerte de S. Fernando de Figueras, capitaneados por el cabecilla Ametller, sufriendo en cualquier época en que sean habidos las penas que la ley marea en tales casos, sea cual fuere la clase y condicion de los comprendidos.

2.<sup>o</sup> Como despues de la declaracion anterior los que de cualquier modo los ausilien, apoyen ó tengan relacion con ellos, se hacen dignos de las mismas penas, se aplicarán estas irremisiblemente á los que contravinieren.

3.<sup>o</sup> Tan luego como alguno ó algunos de los rebeldes, cualquiera que sea su número y procedencia, se presenten en pueblo ó caserio, sus habitantes quedan obligados á reunirse al toque de somaten para perseguirlos y esterminarlos, y si asi no lo hiciesen quedarán sujetos los morosos á la pena que el articulo segundo marca para los ausiliadores y encubridores.

4.<sup>o</sup> Establecida la linea del bloqueo al castillo de S. Fernando cuantos durante el dia se hallasen dentro del radio del tiro de cañon del mismo y en direccion á él serán fusilados, y los que durante la noche se hallasen á la misma distancia de dicha fortaleza en cualquiera direccion que vayan sufrirán igual pena, á menos que en ambos casos se hallen los contraventores provistos del competente salvo-conducto firmado precisamente por mi ó del brigadier gefe de estado mayor de esta division.

5.<sup>o</sup> Los espías de cualquier sexo, edad ó condicion serán fusilados.

6.<sup>o</sup> La Milicia nacional de Figueras queda disuelta hasta que cesadas las actuales circunstancias pueda reorganizarse con arreglo á la ley, y tanto las armas de la misma como sus efectos y pertrechos de guerra, se entregarán en el preciso término de 24 horas al ayuntamiento de la misma villa, quien me será responsable de que el número complete el de los estados de lo repartido, menos los que tengan en su poder los vándalos que se hallan en el castillo.

7.<sup>o</sup> Las armas de fuego de todas clases que tengan en su poder los habitantes de Figueras se entregarán tambien al ayuntamiento de la villa, sin exclusion de ninguna especie y en el mismo término de 24 horas, que se contarán en este caso y en el que marca el art. 6.<sup>o</sup>, desde la publicacion de este bando que se hará por pregon y fijará en los parages acostumbrados.

En el Cuartel Divisionario de Figueras á 17 de noviembre de 1843.—El general, Conde de Reus.

---

*Lista de los Señores Alcaldes Constitucionales y demas concejales que el  
Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito en uso de las facultades de*

*que se halla investido, ha nombrado para la ciudad de Barcelona.*

### ALCALDES.

|                                |                                                   |
|--------------------------------|---------------------------------------------------|
| D. José Bertran y Ros.         | Magistrado sin ejercicio por ahora y propietario. |
| D. Baltasar de Eixalá.         | Abogado.                                          |
| D. Luis Gonzaga Pons y Fuster. | Abogado.                                          |
| D. Buenaventura de Sans.       | Hacendado.                                        |
| D. Tomás Coma.                 | Fabricante y propietario.                         |
| D. Juan Nadal.                 | Herrero de la Barceloneta y propietario.          |

### REGIDORES.

|                             |                                                   |
|-----------------------------|---------------------------------------------------|
| D. Rafael Maria de Duran.   | Hacendado.                                        |
| D. Cayetano de Amat.        | Baron de Maldá.                                   |
| D. Cayetano de Vilallonga.  | Baron de Segur.                                   |
| D. Domingo Serra.           | Fabricante y propietario.                         |
| D. José Folguera.           | Confitero y propietario.                          |
| D. Francisco Viñas.         | Comerciante y propietario.                        |
| D. Francisco Fradera.       | Platero y propietario.                            |
| D. Cayetano Lopez.          | Médico, de Gracia.                                |
| D. José Prat.               | Comerciante.                                      |
| D. Buenaventura Vives.      | Maestro alfarero y propietario.                   |
| D. Francisco de Asis Soler. | Arquitecto.                                       |
| D. Juan Clarós.             | Hacendado.                                        |
| D. José Boix.               | Carpintero, de Gracia.                            |
| D. Joaquin Portell.         | Farmacéutico.                                     |
| D. Rafael Pla y Carreras.   | Alfarero y propietario.                           |
| D. Antonio Martí.           | Maestro de velas y propietario de la Barceloneta. |
| D. Joaquin Ruiria y Lacreu. | Abogado y propietario.                            |
| D. Estevan Bosch.           | Comerciante y propietario.                        |
| D. Ginés Guasachs.          | Labrador y propietario, de Gracia.                |
| D. Antonio Soqué.           | Médico y propietario.                             |
| D. Francisco Ribas.         | Zapatero y propietario.                           |
| D. Pedro Martir Colominas.  | Panadero y propietario, de la Barceloneta.        |
| D. Jaime Comas.             | Corredor y propietario.                           |
| D. Narciso Fonolleras.      | Abogado y hacendado.                              |

### SINDICOS.

|                              |                                   |
|------------------------------|-----------------------------------|
| D. Juan Agell.               | Profesor de física y propietario. |
| D. Juan Costa y Fuxench.     | Abogado.                          |
| D. Tomás Ila y Balaguer.     | Fabricante.                       |
| D. Francisco Esteve y Tomás. | Abogado y propietario.            |
| D. Ignacio Vieta.            | Tendero de paños.                 |

Cuartel general de Ciudadela 20 de noviembre de 1843. = Laureano Sanz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

*Administracion de Aduanas de la provincia de Barcelona.*

Hallándose ya la aduana de esta capital en el ejercicio de sus funciones, ha dispuesto el Sr. Intendente de la provincia, que desde el día de mañana

cese la seccion que se halla establecida en Badalona para el comercio de cabotage. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Barcelona 21 de noviembre de 1843. = C. A. I. = Blas Maria de Algarra.

### *Universidad literaria de Barcelona.*

Terminadas felizmente las circunstancias que habian impedido hasta el presente la celebracion de los actos literarios, queda abierta la matricula en esta Universidad desde el dia de la fecha, y con arreglo á lo que se previene en circular del Ministerio de la Gobernacion del 2 del presente mes se cerrará el dia 30 del mismo, en cuyo dia se celebrarán los exámenes extraordinarios del último curso. Los estudiantes que se presentaren con posterioridad al referido dia 30, serán admitidos y notados sus nombres, quedando sujetos á la resolucion que tomare el Gobierno acerca una solicitud que sobre el particular le ha elevado esta corporacion. Barcelona 21 de noviembre de 1843. = Por disposicion del Sr. Vice-rector, Francisco Bagils y Morlius, secretario.

### PARTE ECONOMICA.

#### AVISO.

Los editores de *El Imparcial* tienen el honor de comunicar á sus suscritores que el jueves 23 del actual saldrá de nuevo el referido periódico, no pudiéndolo verificar el dia de mañana por hallarse las prensas y demas utensilios en el fuerte de Atarazanas. Barcelona 21 de noviembre de 1843. = Los Redactores.

### PARTE COMERCIAL.

#### ABERTURAS DE REGISTRO.

*El vapor frances Fenicio saldrá hoy 22 á las cuatro de la tarde para Génova con escala en Portvendres y Marsella. Se despacha en casa los Sres. Martorell y Bofill, junto á la puerta del Mar.*

### NOTICIAS NACIONALES.

*Madrid 11 de noviembre.*

#### CEREMONIA SOLEMNE DE AYER.

JURAMENTO DE S. M. LA REINA DOÑA ISABEL II.

El estampido del cañon anuncio al numeroso pueblo madrileño que se inauguraba un dia de gozo, de júbilo, de ventura. Desde las doce de la mañana la brillante guarnicion, precedida de sus bandas de música, se dirigia á cubrir la carrera designada. Un inmenso gentio ocupaba las avenidas de los palacios real y del Senado, agrupándose en derredor de la tropa, y esperando impaciente el ansiado momento de saludar á su jóven soberana. S. M. salió á las dos del régio alcázar precedida de cinco coches que llenaban su comitiva, notándose en el último S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda; los generales Baron de Meer y Rivero iban al lado de la hermana de su Reina. y por último se descubria el soberbio carruaje en que iba S. M. acompañada de la Excm. Sra. marquesa viuda de Santa Cruz; al estribo los señores ministros de la Guerra y general Narvaez, y detras los generales Azpiroz, Butron y Figueras, seguidos de sus brillantes estados mayores. Un lu-

cido cuerpo de caballeria cerrando la marcha completaba este hermoso cuadro.

El circunstante pueblo, al ver su jóven Reina, prorumpió en los mas entusiastas vivas, que continuaron sin interrupcion hasta que la escelsa Isabel pisó la alfombrada escalera del Senado.

Reunidos en aquel sagrado recinto ambos cuerpos colegisladores, llenando las tribunas una escogida concurrencia, penetró en él la heredera de cien reyes, seguida de su augusta hermana. Llevaba la cola de su vestido la señora marquesa viuda de Santa Cruz y la de la Infanta la señora marquesa de Valverde, condesa de Torrejon. Apenas S. M. con sonoro y sostenido acento hubo pronunciado la sacrosanta protesta de observar la ley fundamental, cuando la bóveda del edificio repitió los ecos prolongados de los que aclamaban á su Reina.

S. M. se sintió conmovida al notar tantas muestras de amor y de respeto, de fidelidad y adhesion como la daban sus súbditos leales.

En seguida se dirigieron S. M. y A. á la habitacion donde la comision interior del Senado tenia preparado un delicado refresco. En pie y al lado de la mesa se veian los miembros de la comision del Congreso y del Senado, los presidentes de estos cuerpos, los gefes de palacio, el capitan general, el gefe politico, la dama de S. M., señoras marquesa jóven de Sta. Cruz, duquesa de Tamames, marquesa de Povar, condesa de Humanes, marquesa viuda de Sta. Cruz, y la duquesa de Gor. Servian el plato á S. M. y A. los duques de Frias y de Rivas, el conde de Sta. Coloma y otros grandes de España.

Luego que hubo salido S. M. del palacio del Senado, se dirigió el régio cortejo por las calles del Arenal, Puerta del Sol y Carrera de San Gerónimo al salon del Prado, donde esperaba un brillante cuerpo de beneméritos militares la llegada de la segunda Isabel. Con efecto, llegó y pasó revista á aquellos valientes, que orgullosos con la presencia de su soberana, expresaban su júbilo de una manera estrepitosa.

Aclamada y benderida por el pueblo participando de la alegría de sus vasallos, regresó S. M. á palacio por la carrera de S. Gerónimo, Puerta del Sol, calle Mayor y de la Almudena.

Por la noche hubo iluminacion y las gentes á pesar de estar lluviosa, recorrian las calles principales.

En la orden del dia se dió la alocucion siguiente:

Soldados: Nunca os he dirigido mi voz en un dia tan grande: hoy brilla en fin la hora suspirada que da cima á la obra inmensa que emprendisteis: hoy se alcanza el término de nuestros esfuerzos y fatigas: hoy el trono vacío de la católica Isabel, es ocupado por su augusta nieta, heredera de sus virtudes, y como ella, destinada á renovar los caros tiempos en que sus naves traspasaban los términos de Alcides, y sus soldados vencedores por todo el mundo antiguo, enseñaban á la Europa el Nuevo postrernado al pie de las banderas españolas.

Valientes soldados del ejército y de la guarnición de Madrid: cuando la nacion entera bendice alborozada este dia de ventura, tambien á vosotros os recuerda que tanta parte habeis tenido en que se logre. Esa recompensa basta para los pchos generosos; pero aun otras mayores os aguardan. Vosotros habeis ayudado á conquistar para vuestra reina el poder que ya hoy tiene de

premiar por sí misma vuestros servicios, y es mi deber y mi mayor orgullo enumerárselos y repetírselos. Junto al trono que representa las leyes, el Estado, ahí están la prez y fama de los honrados y los buenos: ahí está solo la gloria de las armas. ¡Soldados! esa mano que hoy empuña un cetro, hasta aquí tan combatido por la ambición y la anarquía, será tan hábil como la diestra de Isabel I. El mundo aguarda que seréis vosotros tan valientes y tan leales como los tercios castellanos.—Ramon Maria Narvaez.

—El ayuntamiento constitucional ha tenido la honra en la tarde de ayer de presentarse á cumplimentar á S. M. despues de restituirse á su Real palacio, terminado el solemne acto de prestar el juramento á la Constitucion en el seno de las Córtes, declarada por las mismas mayor de edad. Y el ilustrísimo señor alcalde primero constitucional ha dirigido á S. M. la siguiente felicitacion:

Señora: el ayuntamiento constitucional de la M. H. villa de Madrid tiene la honra de presentarse en este momento por sí y á nombre de sus representados á ofrecer sus respetos y un nuevo testimonio de adhesion á V. M. y al trono que tan dignamente ocupa. El ayuntamiento se congratula con V. M. porque despues de los años transcurridos ha llegado por fin el ansiado dia en que declarada la mayoría de V. M. por las Córtes de la nacion, empieza á regir por sí misma las riendas del Estado. Esta corporacion municipal ofrece su apoyo débil, pero decidido, dirige sus votos al cielo á fin de que sea dilatado y feliz vuestro reinado, no solo para gloria de V. M. sino para la prosperidad de la nacion y afianzamiento de nuestras instituciones.

S. M. se ha dignado contestar con su amabilidad acostumbrada y con animado acento en estos términos:

«Recibo con la mas pura satisfaccion la manifestacion que me haceis de los sentimientos de lealtad del pueblo de Madrid; y por el cariño especial que le profeso y por su importancia como capital de la monarquía constitucional, deseo muy sinceramente que mi reinado que se consagrará al bien de la nacion, sea muy particularmente favorable á la prosperidad y grandeza de la villa de Madrid.»

Para solemnizar el juramento de S. M. en las Córtes parece que ayer se ha dado en Palacio un brillante banquete, al que han sido convidados cuatro individuos por cada seccion del senado y congreso, y muchas otras personas distinguidas.

La oficialidad de la guarnicion tambieu tuvo otra comida en los salones del café de Cervantes, en la que reinó la mayor alegría y cordialidad, dándose numerosos brindis á la Reina Doña Isabel II, á la Reina Cristina, á la Constitucion, al ejército, á la memoria del infortunado general Leon, al general Narvaez etc. Este último concurrió á los postres, y brindó por la Constitucion, por el bravo regimiento de la Princesa, y por el ejército español que tantos dias de gloria ha dado á la patria y tanto ha contribuido á consolidar el trono de Isabel y las instituciones liberales.

Concluida la comida, toda la oficialidad, acompañada de las bandas de música, se fue á la plazuela de Palacio, donde se dió á S. M. una magnífica serenata.

(Cast.)

Señora : Los infrascritos individuos que han sido del gobierno provisional por el voto de los pueblos, acaban de dar cima á su difícil mision con el plausible suceso de la mayoría de V. M., acordada á su invitacion por las Córtes del reino. Al congratularse y felicitar á su Reina por tan fausto acontecimiento, tienen la honra de esponer á la alta consideracion de V. M. estas sencillas reflexiones.

1.<sup>a</sup> Que los ministros han cesado de derecho en las funciones, y que nadie puede ejercerlas interin que S. M. no use libremente de la real prerrogativa.

2.<sup>a</sup> Que por la azarosa situacion que han atravesado los que formaron el gobierno provisional, su opinion y prestigio se ha gastado mas en tres meses, por lo que en años bonancibles padecen los hombres del poder.

3.<sup>a</sup> Que los colocados, como se han visto á su pesar, en la necesidad de obrar por consecuencia de la revolucion que los alzó, son los primeros á propósito para inaugurar la nueva era de aplomo y estricta legalidad en que V. M. empuña el cetro de sus mayoaes con universal aplauso y consoladoras esperanzas.

Y 4.<sup>a</sup> Que siempre dispuestos á sacrificarse por su patria y por su Reina, á contribuir con su consejo, en cuanto V. M. se digne consultarlos para la organizacion de un ministerio parlamentario, capaz de dar digno principio al mando apetecido de la segunda Isabel, Reina constitucional de las Españas, piden á V. M. una sola gracia en recompensa de los servicios que hayan podido prestar: que se sirva permitirles el volver á la vida privada, donde harán fervientes votos porque el reinado de V. M. sea tan duradero y próspero como los españoles merecen por sus incesantes sacrificios á favor del trono constitucional.

Madrid 10 de noviembre de 1843.—A. L. R. P. de V. M.—Joaquin Maria Lopez.—Fermin Caballero.—Mateo Miguel Ayllon.—Joaquin Frias.—Francisco Serrano.

—Usando de la facultad que me concede el artículo 47 de la Constitucion de la monarquía, he tenido á bien disponer que D. Joaquin Maria Lopez, diputado á Córtes por la provincia de Toledo, continúe por ahora encargado del ministerio de Gracia y Justicia con la presidencia del consejo de Ministros.

Dado en Palacio á 10 de noviembre de 1843.—Rubricado de la Real mano de S. M.—El ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, Joaquin de Frias.

—Usando de la facultad que tengo por el artículo 47 de la Constitucion de la monarquía, he venido en disponer que D. Francisco Serrano, diputado á Córtes por la provincia de Málaga, continúe por ahora encargado del ministerio de la Guerra; D. Joaquin de Frias, senador por las islas Baleares, del de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, y tambien del de Estado; D. Mateo Miguel Ayllon, diputado por Cuenca, del de Hacienda, y D. Fermin Caballero, diputado igualmente por la misma provincia, del de la Gobernacion de la Peninsula.

Dado en Palacio á 10 de noviembre de 1843.—Rubricado de la Real mano de S. M.—El ministro de Gracia y Justicia, Presidente del Consejo de ministros, Joaquin Maria Lopez.

## CONVITE EN PALACIO.

Ayer tuvimos la honra de asistir al convite que se ha dignado dar S. M. en celebridad de la declaracion de mayor edad hecha por las Córtes del reino. A las cinco y media de la tarde se hallaban reunidos en una de las antecámaras del régio alcázar los convidados, que todos vestian frac negro, y la mayor parte llevaban al cuello corbatas blancas. Varios ostentaban en sus pechos las bandas de Carlos III, S. Fernando, Isabel la Católica ú otros distintivos. A las seis en punto anunció un ughier la llegada de S. M. y A. Las *augustas jóvenes* se presentaron precedidas del gentil hombre marques de *Povar*, y del mayordomo de semana D. *Luis Garsini*, y seguidas de sus damas, del sumiller de Corps, caballerizo mayor y demas individuos de la real servidumbre. S. M. saludó afablemente á los circunstantes, y habiéndose adelantado los Sres. *Onís*, presidente del Senado, y *Olózaga* que lo es del Congreso, se dignó S. M. detenerse un momento á hablar con ellos, atravesando en seguida aquellas régias y suntuosas estancias.

Mereció el último la honra de llevar del brazo á S. M. y el Sr. *Onís* á la *Infanta*. La Sra. marquesa viuda de *Santa Cruz*, camarera mayor, iba asida del general *Serrano*, ministro de la guerra, la señora marquesa de *Valverde* del Sr. *Caballero*, ministro de la gobernacion, y la dama de honor de servicio, duquesa de *Noblejas*, del Sr. *Aillon*, ministro de hacienda. La brillante comitiva siguió detras hasta el magnifico salon de columnas, donde estaba puesta la mesa. Aquella estancia ofrecia un aspecto deslumbrador; un crecido número de hermosos candelabros y arañas la daban una claridad que semejava á la del dia. Ostentábase en la mesa una riqueza digna de la antigua corte española. El *plateau* de oro y los ramilletes que representaban templos de finísimo alabastro con primorosas estatuas, eran de un mérito sobresaliente, y los mosaicos de que se hallaban adornados, de un gusto y un trabajo esmerado.

S. M. se sentó en el centro, á su derecha el señor *Onís*, y á su izquierda el Sr. *Olózaga*; enfrente se hallaba S. A. R, entre el Sr. *Lopez*, presidente del consejo de ministros, y el Sr. *Frias*, ministro de marina. Los demas convidados se sentaron indistintamente.

Las personas que tenian la honra de acompañar á S. M. y A. eran las siguientes:

Sra. marquesa viuda de Santa Cruz. Marquesa de Valverde. Duquesa de Noblejas.

*Señores senadores.* D. Mauricio Cárles de Onís, presidente. Vice-presidente, conde de Ezpeleta. El secretario, D. Salvador Enrique Calvet. Don Pablo Mata Vigil. D. Miguel Dominguez de Guevara. D. Andrés Rubiano. Don Nicolás Maria Garelly. D. Andrés Caballero. D. Joaquin Francisco Campuzano. D. Rafael Caamaño y Pardo. D. José Segundo Ruiz. D. Juan José Garcia Carrasco. D. Cayetano Melendez. Conde de Campo de Alanje. D. Pedro Villacampa. D. Antonio Gallego y Valcarcel. D. José Maria Galdiano. D. José Santos de la Hera. Marques de Albaida. Duque de Frias. D. José Maria Perez. D. Joaquin Aldamar. D. José Joaquin Perez Necoechea.

*Señores diputados.* D. Salustiano Olózaga, presidente. D. Pedro Pidal, vice presidente. D. Luis Gonzalez Bravo, id. D. Mariano Roca de Togores, secretario. D. Francisco Martinez de la Rosa. D. Antonio Ros de Olano. D. Mariano de la Paz Garcia. D. Alejandro Mon. D. Manuel de la Riva Herrera. Don

Pascual Pratosi. D. Javier de Quinto. D. Jaime Ortega. D. José de Zaragoza. D. Gonzalo José de Vilches. Duque de Abrantes. D. Cándido Nocedal. D. Manuel de Barrio Ayuso. D. José de Posada Herrera. D. Francisco de Paula Alvarez. D. Vicente Bertran de Lis. D. Diego Lopez Ballesteros. D. Ramon Somoza Saavedra. D. Miguel Ors y Garcia. D. Pio Pita Pizarro. D. Juan Bautista Alonso. D. Santiago Fernandez Negrete. D. Narciso Rianza. D. Francisco Javier Isturiz. Conde de Balazote. D. Luis José Sartorius. D. Joaquin Verdú y Perez. D. Luis Mayans.

El decano del tribunal supremo de justicia, D. Ramon Macia Lleopart. El del Almirantazgo general Romay. D. Francisco Javier Azpircz, inspector de artilleria. General Butron, de caballeria. General Figueras, de milicias provinciales. D. Antonio Remon Zarco del Valle, de ingenieros. D. José Filiberto Portillo, de carabineros. D. Manuel Cortina, de milicia nacional. Brigadier Mata y Alos, encargado de la inspeccion de infanteria. Duque de Bailen. Duque de Zaragoza, general de alabarderos. Conde de Santa Coloma, mayordomo mayor. Duque de Hizar, sumiller de corps. Marqués de Malpica, caballerizo mayor. D. Juan José Bonel y Orbe, patriarca de las indias. Don Francisco Agustin Silvela, intendente de palacio. Marqués de Povar, gentil hombre. D. Luis Garsini, mayordomo de semana. D. Manuel Mazarredo, gefe politico. D. José Maria Tejada. D. José Maria Nocedal, decano de la diputacion provincial. D. Jacinto Felix Domenech, alcalde primero. D. Pedro Gimenez de Haro, regidor primero. D. José Sirvent sindaco. El regente de la audiencia.

El general *Narvaez* no asistió por hallarse indispuento.

Presidieron á la comida las antiguas reglas de la etiqueta y la circunspeccion y respeto debidos á las augustas personas que se hallaban presentes.

La vajilla era de plata y el esmero que se notaba en el servicio, y lo delicado de los platos, y su bien entendida distribucion acreditaban el gusto y buen tono del conde de *Santa Coloma*, á quien, como mayordomo mayor, habia correspondido la direccion de la mesa.

Poco antes de las nueve y cuando se estaba en los postres, tuvo á bien levantarse S. M. que acompañada de su augusta hermana y seguida de los convidados se dirigió al salon de gentiles-hombres donde estaba servido el café. Allí se dignó S. M. hablar indistintamente con muchos de los circunstantes; para cada uno tenia la jóven princesa una frase galante, una atencion delicada. En el entretanto S. M. era el objeto esclusivo de la conversacion de cuantos allí teniamos la dicha de encontrarnos; por un movimiento espontáneo é irresistible todos se veian precisados á elogiar su gracia encantadora, su amabilidad, su precoz talento.

A las nueve y media se retiraron las ilustres Princesas á su aposento y todos los convidados la siguieron hasta la última antecámara, donde S. M. se dignó dirigirles un gracioso saludo.

Durante la comida estuvieron tocando las músicas en las piezas inmediatas.

Cuantos asistieron al régio convite salieron con el corazon henchido de la halagueña esperanza de que la *Reina* que la ha deparado la Providencia, levantará al país al grado de prosperidad y ventura á que es tiempo llegue despues de tantos trastornos y calamidades.

(*Her.*)

## CORREO DE MADRID DEL 17 DE NOVIEMBRE.

BOISA DE MADRID DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1843.

- 45 Títulos al 3 por 100 con el cupon corriente: 27 $\frac{7}{8}$ , 27 $\frac{1}{2}$  al contado: 27 $\frac{5}{8}$ , 27 $\frac{1}{2}$ , á 60 dias: 28 $\frac{5}{8}$ , 29, 28 $\frac{1}{2}$ , á 40 y 50 con 1 $\frac{5}{8}$  y  $\frac{3}{4}$  de prima.—28.040,000 rs.
- 1 Idem al 4 por 100 con 5 cupones: 20 á 29 de diciembre.—6.000.000 rs.
- 16 Idem al 5 por 100 con los 13 cupones y un semestre vencido: 41 al contado: 41, 34, 40 $\frac{1}{2}$ , á varias fechas. Con 5 cupones y un semestre vencido 22 $\frac{3}{4}$ . 23 á 29 de diciembre: 28 $\frac{1}{2}$  á 29 de diciembre con  $\frac{1}{2}$  de prima.—12.600,000 rs.

*Cambios.*

Londres á 90 dias 37 $\frac{7}{8}$  din.—Paris á 90, 16 libs. 9 s id.—Alicante 1 $\frac{1}{2}$  daño.—Barcelona 1 din. d.—Bilbao  $\frac{1}{2}$  pap. d.—Cádiz 1 $\frac{5}{8}$  d.—Coruña  $\frac{3}{4}$  daño.—Granada 1 $\frac{3}{4}$  papel d.—Málaga 1 $\frac{1}{2}$  daño.—Santander  $\frac{1}{2}$  pap. d.—Santiago 5/8 din. daño.—Sevilla 1 $\frac{3}{4}$  din. d.—Valencia 1 $\frac{1}{4}$  id.—Zaragoza 1 d. papel. Descuento de letras al 6 por 100 al año.

Por el ministerio de Estado se ha conferido la gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III, libre de pruebas y de todo gasto, á los generales D. Ramon Maria Narvaez, D. José Manso, D. Fernando Butron, y al intendente general militar D. Francisco Orlando: la gran cruz de la real orden americana de Isabel la Católica, libre de gastos, á D. Miguel Araoz, Don Narciso Claveria y D. Ignacio Chacon.

—Por el ministerio de Marina y Comercio se ha dispuesto que las acciones de los empréstitos de ocho y nueve millones autorizados por la ley de 16 de agosto de 1841 con destino á las carreteras de la Coruña y Valencia, puedan cotizarse como los efectos públicos en la bolsa de esta corte.

—Ha sido nombrado capitán general del sexto distrito el mariscal de campo D. Manuel Breton, en reemplazo del teniente general D. Manuel de la Concha, que deberá volver á servir el cargo de inspector general de infanteria.

*A última hora.*

La cuestion de gabinete se ha tocado en el Congreso incidentalmente, como se verá en el extracto que damos de la sesion de hoy. De lo dicho por los señores Caballero, Olózaga y Lopez, se deduce que nada hay decidido definitivamente.

El ministerio de Mayo parece que no puede reclutarse y robustecerse con las altas notabilidades del parlamento que quisiera, y el señor Olózaga, gefe presunto del futuro gabinete, demuestra escrúpulos y repugnancia á sustituir al señor Lopez. Tal situacion es violenta para que pueda durar mucho, y su misma violencia exige que se tengan en cuenta con mayor razon las consideraciones que dejamos espuestas en nuestra parte editorial. (Corresp.)

El señor Olózaga ha sido nombrado presidente del consejo de ministros; y á la hora en que escribimos estas líneas, se está ocupando de la formaciou del nuevo gabinete. (Her.)